



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
3 de octubre de 2008

Español
Original: Inglés

**20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**

Doha, 16 a 20 de noviembre de 2008

Tema 4 a) i) del programa provisional***

**Examen de cuestiones relativas al Protocolo de Montreal:
reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del
Protocolo de Montreal: presentación y examen del informe
complementario del Equipo de Tareas sobre Reposición del
Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica**

**Resumen ejecutivo del informe complementario del Equipo de Tareas
sobre la Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y
Económica**

Nota de la Secretaría

En el anexo de la presente nota figura el resumen ejecutivo del informe complementario del Equipo de Tareas sobre la Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. El resumen ejecutivo se presenta en la forma en que fue enviado por el Grupo y no ha pasado por los servicios de edición oficial.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** UNEP/OzL.Pro.20/1.

K0842341 281008 281008

Anexo

Resumen ejecutivo del informe complementario del Equipo de Tareas sobre la Reposición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

1. Luego de examinar el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la Reposición, en su 28ª reunión el Grupo de Trabajo de composición abierta pidió al Grupo que investigara varias cuestiones específicas, y presentara los resultados en la forma de un informe complementario. El informe complementario sobre la reposición del Equipo de Tareas sobre la Reposición se publicó en el sitio web de la Secretaría el 7 de octubre de 2008 y se remitió a las Partes poco tiempo después. En el informe del Equipo de Tareas sobre la Reposición se incluye un capítulo aparte sobre cada una de las cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta le pidió que investigara. El presente capítulo es un resumen de las deliberaciones y los resultados de los capítulos 3 a 12 de ese informe complementario.

2. Como primera petición, el Grupo de Trabajo pidió al Grupo que estudiara la repercusión que la variación de la inflación en todas las actividades tendría sobre la reposición. A ese respecto, las Partes pidieron al Grupo que asumiera diferentes tasas de inflación y explicase el fundamento racional para utilizar las tasas seleccionadas. Tras examinar diversos materiales primarios sobre la inflación, el Grupo decidió calcular la repercusión que tenía la aplicación de tasas de inflación del 3% y del 5,5% a los componentes de la financiación que estimaba podrían ajustarse respecto de la inflación. Entonces el Grupo examinó la aplicación de esas tasas a las situaciones hipotéticas de nivel de base y de 2012 que había elaborado para el informe original sobre la reposición correspondiente a mayo de 2008. En el caso de la situación hipotética de nivel de base, el Grupo halló que la aplicación de las tasas de inflación de 3% y 5,5% daban por resultado un aumento en la financiación de alrededor de 4,5 millones de dólares de los EE.UU. por cada inflación porcentual. En el caso de la situación hipotética de financiación de 2012, el Grupo halló que la aplicación de esas tasas daba por resultado un aumento en la financiación equivalente a unos 9 millones de dólares por cada porcentaje de inflación.

3. El Grupo también estudió la petición formulada por las Partes de que examinara situaciones hipotéticas relativas a la financiación del fortalecimiento institucional en las que se tuviesen en cuenta las necesidades que probablemente surgirían durante el siguiente trienio en la aplicación de todos los aspectos del programa de trabajo, prestándose la debida atención a los países del Grupo 4. Después de examinar el grueso de la labor del Comité Ejecutivo sobre esa cuestión, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por diversas Partes, el Grupo llegó a la conclusión de que era difícil encontrar buenos argumentos para justificar o bien un nivel específico de disminución o bien un nivel específico de aumento de la financiación del fortalecimiento institucional. No obstante, también señaló que la financiación que el Grupo ya había sugerido para la prestación de servicios en relación con los HCFC incluía varios elementos que podrían considerarse como actividades de fortalecimiento institucional. Como resultado, el Grupo sugirió que se podía considerar que las situaciones hipotéticas relativas a la financiación publicadas en el informe sobre la reposición correspondiente a mayo de 2008 contenían un aumento implícito de la financiación con fines de fortalecimiento institucional, incluso si el componente de fortalecimiento institucional directo se mantenía constante.

4. Las Partes también pidieron al Grupo que efectuara un análisis de los costos que podrían derivarse del acopio, el transporte y la destrucción (o reubicación) de las existencias existentes de CFC y halones contaminados o decomisados. A fin de apoyar esa actividad, el Grupo de Trabajo de composición abierta había pedido a las Partes que operan al amparo del artículo 5 que antes del 15 de agosto de 2008 presentaran a la Secretaría del Ozono información sobre sus existencias disponibles de CFC y halones contaminados o decomisados. Los datos procedentes de 28 respuestas recibidas en relación con esa petición fueron extrapolados por el Grupo, que llegó a la conclusión de que el límite superior de CFC y halones contaminados o decomisados que podrían estar disponibles para su destrucción ascendería a alrededor de 1 500 toneladas de CFC y halones. Debido a que en el informe original del Equipo de Tareas sobre la Reposición se suponía que tres veces ese nivel (4 500 toneladas) podría destruirse con los 27 millones de dólares asignados en el informe para actividades de destrucción, en el informe complementario del Equipos de Tareas se llegaba la conclusión de que los 27 millones de dólares incluidos en el informe original del Equipo de Tareas sobre la Reposición bastarían para sufragar todos los posibles costos relativos al transporte y la destrucción del conjunto de las existencias contaminadas o decomisadas de CFC y halones en el trienio siguiente.

5. El Grupo también estudió la petición formulada por las Partes relativa a una estimación de la repercusión que las fechas límite alternativas (30 de septiembre de 2007, 1º de enero de 2004, y 1º de enero de 2000 y 1º de enero de 2010) tendrían sobre esta reposición y las dos reposiciones siguientes. A modo de recordatorio, la idea de las fechas límite se refiere a la fecha después de la cual la capacidad para fabricar productos químicos, productos y equipo no sería elegible para recibir financiación. El Fondo Multilateral ha tenido una fecha límite de 25 de julio de 1995 para todos los sectores y productos químicos, pero no ha adoptado una decisión respecto de la fecha límite que podría aplicarse a los proyectos relativos a HCFC tras la decisión de las Partes de acelerar la eliminación gradual de los HCFC. Si bien la aplicación histórica de la vida gris relativa a la fecha límite por el Fondo Multilateral se basaba primordialmente en una evaluación por proyectos de los organismos de aplicación para determinar cuándo se instalaba nueva capacidad en empresas conexas, al Equipo de Tareas le resultaba imposible llevar a cabo una actividad semejante a ese examen detallado. En su lugar, el Equipo de Tareas utilizaba el consumo como sustituto de la capacidad añadida y suponía que todo el consumo superior al nivel notificado para el año límite no sería elegible para recibir financiación. Debido a que es probable que determinada porción de los aumentos en el consumo que tienen lugar después de la fecha (año) límite estén vinculados a una mayor utilización de la capacidad existente (en lugar de la adición de nueva capacidad), la repercusión estimada por el Equipo de Tareas se debe considerar como una estimación del límite superior de la repercusión real que tendrían las fechas límite indicadas.

6. El complejo análisis que el Grupo efectuó sobre esos aspectos demostró que, como podría esperarse, la selección de fechas límite más tempranas (por ejemplo, 2000 ó 2004) daban por resultado que los niveles inferiores de consumo fuesen elegibles para recibir financiación. No obstante, debido al hecho de que muchas Partes no aumentaron su consumo de espumas de HCFC-141b hasta después de 2000, el Grupo halló que fechas límite más tempranas obligarían a las Partes a llevar adelante proyectos de refrigeración y acondicionamiento de aire de mayor costo para cumplir con la congelación inicial y las posteriores obligaciones relativas a un 10% de reducción. Como resultado, el Grupo llegó a la conclusión de que una fecha límite temprana conduciría a un mayor requisito de financiación en el siguiente trienio (2009-2011) (o en los próximos dos trienios), aunque sería inferior en lo sucesivo. Por ejemplo, el Grupo halló que con la fecha límite de 2000, la situación hipotética de nivel de base supondría un requisito de financiación para gastos de capital relativos a los HCFC que sería aproximadamente 16 millones de dólares más elevados que para la fecha límite de 2007, en tanto que un supuesto de gastos de capital de HCFC más gastos de funcionamiento de 2 años necesitaría un aumento de financiación de alrededor de 105 millones de dólares para la misma fecha límite de 2000. También cabe señalar la conclusión del Panel respecto de que la financiación necesaria para asegurar el cumplimiento aumentaría si se utilizara una fecha límite más temprana, el nivel más elevado de financiación de hecho apoya a un número menor de Partes. Ello se debe a que en muchas Partes iniciaron la mayor parte de su cambio a hacia el HCFC-141b en espumas después de 2000, y las Partes en esa situación tendrían un consumo relativamente bajo de HCFC-141b. Por ejemplo, en el caso de la fecha límite de 2000, varias Partes no tendrían actividades de disminución elegibles más allá del primer paso de reducción del 10% que tendrá lugar en 2015.

7. Además de la cuestión de las fechas límite, también se pidió al Grupo que examinase situaciones hipotéticas para financiar diferentes componentes de conversiones de segunda etapa (o sea, conversiones de plantas que con anterioridad fueron convertidas por el Fondo Multilateral de CFC-11 a HCFC-141b). Específicamente, se pidió al Grupo que estudiase la posibilidad de financiar únicamente costos de capital incrementales, costos de funcionamiento incrementales y asistencia técnica para esos proyectos, teniendo en cuenta la decisión XIX/6. También en este caso el Grupo utilizó informes disponibles sobre el consumo de HCFC. Específicamente, al efectuar este análisis, el Grupo pudo utilizar datos disponibles sobre la ultimación de proyectos del Fondo Multilateral para calcular el porcentaje de segundas conversiones en el consumo total de espumas de HCFC-141b para diferentes fechas límite.

8. La complejidad del examen de las fechas límite se ve aumentada por el hecho de que existen dos maneras de examinar las segundas conversiones de las operaciones de espumas: 1) presuponiendo que esas conversiones tienen lugar de manera gradual, como porcentaje del total de las conversiones, y 2) suponiendo que tienen lugar lo antes posible, y antes que se tome en cuenta una conversión a partir de nuevo equipo de HCFC. El análisis de esos diferentes presupuestos se efectuó mayormente de manera agregada (grupo de países), y da lugar a diferencias sustanciales en cuanto a los requisitos de financiación en diferentes trienios. Debido a que este análisis no se puede efectuar realmente sobre la base de países específicos, los resultados relativos a las repercusiones de la financiación deben examinarse para indicar disminuciones de la financiación relativas al supuesto de que todas las segundas conversiones serían elegibles. En comparación con una situación hipotética en la que se supone la

financiación total de las segundas conversiones, se calculó una disminución en el requisito de financiación en el rango de 0 a 50 millones de dólares para el trienio siguiente para las diferentes situaciones hipotéticas y para las fechas límite 2007 y 2004. Para el trienio siguiente se determinó una disminución en el rango de 0 a 80 millones de dólares. Si bien el resumen de los valores para el tercer trienio se hace más difícil, está claro que una fecha límite de 2000 supondría valores inferiores porque no hay consumo que quede elegible para recibir financiación. Como guarda relación con todas estas situaciones hipotéticas y las estimaciones de financiación sugeridas, es menester hacer hincapié en que las diferencias reales en materia de financiación que tendrían lugar estarían sujetas en gran medida al momento en que una Parte determinada iniciase una segunda conversación, y a los niveles reales de consumo que las empresas conexas encaran (en oposición a las estimaciones agregadas efectuadas por el Equipo de Tareas). También es importante señalar que si bien en algunas Partes la esfera de las segundas conversaciones puede ser importante, es posible que en otras no constituya un problema. Con el fin de efectuar una comparación con la situación hipotética de financiación de nivel de base, también se han ofrecido estimaciones de las consecuencias de la modalidad de financiación de segundas conversiones para la situación hipotética de financiación para 2012.

9. En atención a la petición formulada por las Partes, en el presente informe complementario se brinda una explicación más completa de la manera en que los factores relativos a la eficacia en función de los costos se han estructurado en diferentes sectores, así como los efectos que se tomaron en cuenta. En el informe también se trató de abordar la petición formulada por las Partes relativa a un examen del efecto que la conversión de equipo al final de su vida útil tendría en las cifras de la eficacia en función de los costos para el sector del consumo y el requisito de financiación en general. Respecto de esta última cuestión, el Grupo llegó a la conclusión de que era difícil determinar con precisión las repercusiones cuantitativas, y que la repercusión de la financiación de las conversiones de equipo responderían a las fechas límite acordadas por las Partes y los supuestos relativos a la duración del equipo conexo.

10. En el capítulo 8 del presente informe se tratan los aspectos climáticos. En este capítulo el Grupo expone consideraciones cualitativas para una situación hipotética de reposición (las situaciones hipotéticas relativas al requisito de la financiación de mayo de 2008), un nivel de base, una unidad funcional y una posible situación hipotética de carácter técnica. También se describe la manera en que en un enfoque/situación hipotética de unidad funcional se abordarían las cuestiones relativas al potencial de calentamiento por el efecto invernadero, la eficiencia energética y los costos. No obstante, debido a que existen imprecisiones en relación con la eficiencia energética para las diferentes opciones de sustitución disponibles, por cuanto no hay claridad respecto de las opciones tecnológicas y que los costos de capital y de funcionamiento evolucionarán en direcciones actualmente impredecibles durante los próximos años que el Fondo funcionará, en el capítulo se llega a la conclusión de que es demasiado temprano para ofrecer estimaciones cuantitativas para cada una de las situaciones hipotéticas.

11. En el capítulo 9 del presente informe se trata la cuestión de los datos de referencia adicionales (o sea, los datos sobre el consumo de HCFC correspondientes al año 2007). Habida cuenta de que cuando se dio forma final al presente informe únicamente una tercera parte de los países de los grupos 1 y 2 habían presentado datos sobre el consumo de HCFC para 2007, el Equipo de Tareas no pudo calcular con precisión la repercusión sobre las situaciones hipotéticas relativas al requisito de financiación publicados en el informe de mayo de 2008. No obstante, de las seis Partes del Grupo 2 que notificaron datos sobre el consumo de HCFC para 2007, tres Partes notificaron un consumo agregado de HCFC de un 8% a un 15% superior al de 2006, y tres notificaron un nivel de consumo superior a 40-80%. El Grupo estimó que si esa tendencia fuese a continuar después de 2007 (lo cual el Grupo pensó que era probable), el requisito de financiación para el siguiente trienio 2009-2011 probablemente aumentaría.

12. En el capítulo 9 también se trata la presentación de datos correspondientes a China para los años 2005 y 2006. Los datos de exportación presentados originalmente para China no se registraron correctamente, lo cual ocasionó que tanto para el año 2005 como para 2006 se publicaran niveles de consumo equivocados para los diferentes HCFC correspondientes a China. El Equipo de Tareas ha estudiado los datos vueltos a presentar y, conforme se pidió, ha efectuado nuevos cálculos del requisito de financiación para los tres trienios. Los datos corregidos correspondientes a China (nuevos 2005-2006) dan por resultado una ligera disminución del requisito de financiación; o sea, la financiación de nivel de base para el trienio siguiente disminuirá en 1,5 a 2,5 millones de dólares, y el requisito de financiación correspondiente a 2012 disminuirá de 5 a 7 millones de dólares. Para los trienios subsiguientes se aplicarían disminuciones similares.

13. En el Informe Complementario del Grupo también figura un capítulo que trata sobre la petición formulada por las Partes de que el Grupo examine nuevamente sus cifras relativas a los proyectos de

demonstración teniendo en cuenta la diferente aplicabilidad de las tecnologías debido a la diversidad climática entre los países. En su análisis, se pidió al Grupo que efectuara los ajustes pertinentes en los costos correspondientes a las restantes actividades de cumplimiento en relación con los HCFC en el supuesto de que las actividades de demostración realmente producirían disminuciones en los HCFC. En este sentido, el Grupo sugirió el establecimiento de 10 proyectos de demostración, dos en cada una de las diferentes cinco regiones templadas. También supuso que el costo de esos proyectos de demostración sería el doble que los proyectos de disminución gradual normales debido a la inclusión de más elementos de construcción específicos y la adición de estaciones de vigilancia de la temperatura y la electricidad. Teniendo en cuenta este conjunto de proyectos de demostración, e incorporando las disminuciones que se esperaba que los mismos logaran, el Grupo calculó que los costos conexos ascenderían a alrededor de 2,7 millones de dólares, lo cual supondría una disminución correspondiente de unos 2,7 millones de dólares respecto de lo que el Grupo había propuesto originalmente para los proyectos de demostración.

14. En el capítulo 11 se examina la repercusión de los porcentajes de exportación y la participación en la propiedad multinacional que no tendría derecho a financiación en las compañías de los países que operan al amparo del artículo 5. De conformidad con el reglamento del Fondo Multilateral, la financiación de proyectos disminuye según el porcentaje que una empresa exporte a Partes que operan al amparo del artículo 5 y según el porcentaje de participación en la propiedad multinacional de una empresa. Al tratar esta cuestión, en el informe de mayo de 2008 se había supuesto una disminución del 20 % en la financiación debido a exportaciones y la propiedad multinacional en los sectores de la refrigeración y el acondicionamiento de aire. Debido a que a partir del informe de mayo de 2008 no se han obtenido más datos confiables sobre los factores de exportación y multinacionales, en el Informe Complementario se ha mantenido ese supuesto. No obstante, para corregir el hecho de que en el informe de mayo de 2008 no se había tenido en cuenta la aplicación de los factores de exportación y propiedad multinacional al sector de las espumas, en el Informe Complementario se investiga la repercusión de un supuesto de exportación y propiedad multinacional del 20% para el sector de las espumas. La inclusión de este supuesto da por resultado una disminución de 10 a 15 millones de dólares en el total del requisito de financiación para el trienio siguiente. También se calculó la repercusión de porcentajes aún más altos de exportaciones y propiedad multinacional, los cuales se incluyen en el informe.

15. Para concluir, en septiembre de 2008, el Equipo de Tareas sobre la Reposición estimó que el total de financiación correspondiente a la reposición de 2009-2011 para posibilitar que las Partes que operan al amparo del artículo 5 cumplan todos los calendarios de control pertinentes en el marco del Protocolo de Montreal se hallan en el rango de 338,7 a 629,8 millones de dólares. Específicamente, se estima que en la situación hipotética de financiación de nivel de base la estimación de la financiación necesaria se halla en el rango de 338,7 a 387,2 millones de dólares, mientras que en la situación hipotética de financiación para 2012 se estima que la financiación necesaria fluctúa entre 510,6 y 629,8 millones de dólares. Esas cifras indicaban únicamente pequeños cambios en comparación con las cifras del informe de mayo de 2008 del Equipo de Tareas sobre la Reposición (alrededor de 5 millones de dólares en el caso de la situación hipotética de nivel de base y aproximadamente 10 millones de dólares en el caso de la situación hipotética de financiación para 2012). Específicamente, los cambios se referían al nuevo cálculo del requisito de financiación después de la nueva presentación de los datos correspondientes a China (que no se trataron correctamente en el informe de mayo de 2008), y el nuevo cálculo de la repercusión de los proyectos de demostración en el total del requisito de financiación. El resto de los factores que pueden repercutir en el requisito de financiación y que se han analizado en el Informe Complementario se presentan únicamente para su examen por las Partes.

16. En el capítulo 12 se recogen observaciones finales y se resume la repercusión de los diferentes factores en el total del requisito de financiación, en particular en relación con el trienio siguiente.

17. En el anexo 1 figura la lista de cuestiones cuya investigación ulterior ha sido solicitada. En el anexo 2 de nuevo se presentan cuadros relativos al requisito de financiación procedentes del Informe sobre la Reposición de mayo de 2008. Conforme a la petición formulada por el Grupo de Trabajo de composición abierta, en el anexo 3 figura un análisis de los riesgos en relación al incumplimiento si una Parte tiene que hacer frente a un gran aumento (9%) del consumo de HCFC en el período 2010-2012, el cual tendría que reducirse nuevamente al nivel de base antes del año 2013.